



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada.

Del mismo modo me permito informar que tras haberse remitido la actualización de la liquidación del crédito ante el liquidador del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Buga, el mismo cuantificó las siguientes cifras:

CAPITAL N°1 \$200.000.000

Total Intereses	\$ 297.933.333,33
Subtotal	\$ 497.933.333,33

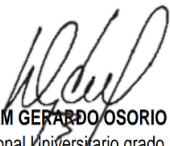
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
Capital	\$ 200.000.000,00
Total Intereses corrientes al 01-07-2011	\$ 120.133.333,33
Total Intereses moratorios al 25-09-2023	\$ 297.933.333,33
SUB-TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 618.066.666,66
Abonos (-) al 22-11-2021	\$ 324.482.191,78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 293.584.474,88


WILLIAM GERARDO OSORIO ALVARADO
Profesional Universitario grado 12

CAPITAL N°2 \$300.000.000

Total Intereses	\$ 446.900.000,00
Subtotal	\$ 746.900.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
Capital	\$ 300.000.000,00
Total Intereses corrientes al 01-07-2011	\$ 180.200.000,00
Total Intereses moratorios al 25-09-2023	\$ 446.900.000,00
SUB-TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 927.100.000,00
Abonos (-) al 22-11-2021	\$ 475.517.808,22
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 451.582.191,78


WILLIAM GERARDO OSORIO ALVARADO
Profesional Universitario grado 12

Pasa a Despacho. Diciembre 04 de 2023.


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 1032
Radicación	76-736-31-03-001- 2013-00044-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	MEDARDO ARIAS GARCIA GAMALIEL ARIAS GARCIA
Demandado	CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA
Objeto de decisión	Modifica liquidación del crédito

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por el liquidador del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Buga, según solicitud elevada por este Estrado mediante auto No. 986 del 17/11/23¹, se puede observar que la misma no coincide respecto a las cifras que fueron liquidadas por parte del referido colaborador. Imprecisión que impide la aprobación de la actualización a la liquidación del crédito presentada y, por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL No. 1

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
Capital	\$ 200.000.000,00
Total Intereses corrientes al 01-07-2011	\$ 120.133.333,33
Total Intereses moratorios al 25-09-2023	\$ 297.933.333,33
SUB-TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 618.066.666,66
Abonos (-) al 22-11-2021	\$ 324.482.191,78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 293.584.474,88

¹ Véase PDF. 20, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CAPITAL No. 2

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
Capital	\$ 300.000.000,00
Total Intereses corrientes al 01-07-2011	\$ 180.200.000,00
Total Intereses moratorios al 25-09-2023	\$ 446.900.000,00
SUB-TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 927.100.000,00
Abonos (-) al 22-11-2021	\$ 475.517.808,22
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 451.582.191,78

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 25/09/2023: \$745.166.666,66

SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 156. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7368993e9255009b2ef2f1874e60081a347f1c35bc08cb5200f5a988d76dea68

Documento generado en 06/12/2023 01:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>